



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO 235

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.	34006
--	-------

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	34019
------------------	-------

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	34020
------------------	-------

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones	34024
------------------	-------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- VARIAS ESCALAS

Recompensas	34026
-------------------	-------

CUERPOS COMUNES VARIOS

Recompensas	34027
-------------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

- OFICIALES GENERALES
 - Retiros 34028
- ESCALA DE OFICIALES
 - Distintivos 34031
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Situaciones 34032
 - Retiros 34033
 - Ceses 34035
 - Distintivos de permanencia 34039
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 34040
 - Destinos 34046
 - Distintivos 34047
 - Distintivos de permanencia 34048
- VARIAS ESCALAS
 - Distintivos de permanencia 34052

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Situaciones 34056
- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)
 - Situaciones 34057

VARIOS CUERPOS

- Destinos 34059
- Distintivos de permanencia 34060

RESERVISTAS

- Situaciones 34061
- Nombramientos 34062

ARMADA**CUERPO GENERAL**

- OFICIALES GENERALES
 - Retiros 34063
- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 34064
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Tiempo de servicio 34065

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 34070
 - Excedencias 34071
- ESCALA DE TROPA
 - Tiempo de servicio 34072
 - Retiros 34075

RESERVISTAS

- Situaciones 34076
- Compromisos 34078

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Retiros	34080
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	34082
Comisiones	34085
Recompensas	34086
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	34087
Recompensas	34088
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	34089
Licencia por asuntos propios	34090
Ceses	34091
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	34092
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia por estudios	34094

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	34095
Suspensión de funciones	34096

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS**

Retiros	34097
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Cursos	34098
Profesorado	34110
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	34111
Aptitudes	34121
Títulos	34122
Convalidaciones	34125
Homologaciones	34126

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	34127
Bajas de alumnos	34128

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS	34130
FORMACIÓN PROFESIONAL	34132

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	34134
--	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	34137
• ESCALA DE TROPA	
Trienios	34138

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	34139

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

I. — DISPOSICIONES GENERALES

IDIOMAS

Cód. Informático: 2022029614.

Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

La Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, introduce cambios significativos en los procedimientos hasta ahora vigentes en el campo de la evaluación de la competencia lingüística. El más significativo es el de no caducidad de los perfiles SLP (Standard Language Profile), lo que provoca que algunos conceptos definidos en la anterior Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, como es el caso de reválida, mejora, prórroga, consolidación y pérdida de nivel, hayan perdido vigencia. No así los de convalidación y equivalencia que, no solo permanecen en vigor, sino que adquieren mayor protagonismo.

La Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, cuyo anexo I fue modificado por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, regulaba las distintas posibilidades e itinerarios de acreditación de la competencia lingüística que se establecían en función de los conceptos citados y de los diferentes niveles objeto de evaluación en las Fuerzas Armadas. Todo ello se ve ahora sustancialmente modificado por la nueva Orden Ministerial.

Por otro lado, el espíritu de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, es dotar al sistema de la flexibilidad necesaria para adaptarse rápidamente a los cambios que se están produciendo y que es previsible que se sigan produciendo en la materia, particularmente en el reconocimiento, por parte de las Fuerzas Armadas, de certificaciones de organismos civiles y viceversa. En esta línea, al reconocimiento ya en vigor de los perfiles SLP por parte de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), se está añadiendo el de otros estamentos civiles.

Todo ello, junto con la experiencia adquirida por la Escuela Militar de Idiomas en la aplicación de las convalidaciones reconocidas en la actual normativa, sin olvidar las modificaciones de tipo formal en alguna de aquellas y la aparición de otras nuevas con los estándares de calidad requeridos, hace necesaria una profunda actualización del procedimiento de acreditación de la competencia lingüística, todo lo cual aconseja la redacción de una nueva norma que sustituya a la Instrucción 27/2019, de 12 de junio.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, y conforme a las exigencias del principio de transparencia, el texto normativo fue sometido a los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, conforme a los artículos 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, que habilita a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa para aprobar las normas particulares que fueran necesarias para su desarrollo y ejecución.

**DISPONGO:***Apartado único. Aprobación.*

Se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Convalidación y equivalencias.

Se faculta al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a modificar el anexo I a las normas aprobadas por esta instrucción para actualizar los requisitos y efectos de la convalidación, incluir nuevas certificaciones y excluir o modificar, por cambio de requerimientos exigidos, alguna de las relacionadas. Igualmente, se le faculta a modificar el anexo II con la actualización de idiomas, niveles y organismos reconocidos a efectos de equivalencia. Finalmente también se le faculta para modificar el anexo III a fin de adaptarlo a las modificaciones técnicas que sean necesarias introducir en los procedimientos de consulta en él descritos.

Disposición derogatoria única. Derogación dispositiva.

Queda derogada la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Madrid, 18 de noviembre de 2022. —La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

NORMAS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LOS IDIOMAS CONSIDERADOS DE INTERÉS PARA LAS FUERZAS ARMADAS.*Primera. Pruebas de idiomas.*

1. En las Fuerzas Armadas se realizarán pruebas para determinar la competencia lingüística de su personal, únicamente de los idiomas de interés definidos en la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas y de los niveles que se expresan a continuación:

a) Prueba de nivel funcional: evaluación de la competencia lingüística hasta un perfil SLP 2222.

b) Prueba de nivel profesional: evaluación de la competencia lingüística hasta un perfil SLP 3333. Para acceder a dicha prueba se deberá estar en posesión del nivel funcional.

c) Prueba de nivel experto: evaluación de la competencia lingüística hasta un perfil SLP 4444. Para acceder a dicha prueba se deberá estar en posesión del nivel profesional.

2. Todas las pruebas de idiomas celebradas al amparo de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, que requieran una certificación de la competencia lingüística del interesado, se realizarán sobre las cuatro destrezas que conforman el perfil SLP.

3. A los efectos previstos en esta instrucción, se entenderá por “puntos SLP” el valor, en números, del grado de capacidad lingüística correspondiente a cada destreza del perfil SLP. Al indicador “+” se le asigna un valor de 0,5 puntos.

Segunda. Prueba de nivel funcional.

Resultados de la prueba de nivel funcional:

a) Perfil SLP con grado «0» en alguna de sus destrezas: implicará que el interesado no pueda volver a concurrir a las pruebas del idioma en cuestión hasta transcurridos los dos años siguientes a aquel en que se realizó la prueba.

b) Perfil superior a SLP 0000 e inferior a SLP 2222, sin que tenga un grado «0» en ninguna de sus destrezas: este perfil habilitará al interesado para concurrir, una vez al año a partir del año siguiente al de su obtención, a las pruebas de nivel funcional que se convoquen.

c) Perfil SLP 2222: este resultado acreditará el nivel funcional y habilitará al interesado para concurrir, una vez al año a partir del año siguiente al de su obtención, a las pruebas de nivel funcional o profesional que se convoquen.

Tercera. Prueba de nivel profesional.

Resultados de la prueba de nivel profesional:

a) Perfil en el que el grado de competencia lingüística en alguna de sus destrezas sea inferior a «2»: se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

b) Perfil igual o superior a SLP 2222 e inferior a SLP 3333: se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

c) Perfil igual a SLP 3333: se acreditará el nivel profesional y habilitará al interesado para concurrir, una vez al año a partir del año siguiente al de su obtención, a las pruebas de nivel profesional o experto que se convoquen.

Cuarta. Prueba de nivel experto.

Resultados de la prueba de nivel experto:

a) Perfil en el que alguno de sus rasgos sea inferior a 3: se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

b) Perfil igual o superior a SLP 3333 e inferior a SLP 4444: se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

c) Perfil igual a SLP 4444: se acreditará el nivel experto y habilitará al interesado para concurrir, una vez al año a partir del año siguiente al de su obtención, a las pruebas de nivel experto que se convoquen.

Quinta. *Prueba de nivel de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.*

1. Finalidad:

Comprobación de la capacidad lingüística real del interesado en el idioma en cuestión, en el momento de someterse al proceso para el que se le requiera dicha capacidad.

2. Nivel:

Esta prueba se realizará sobre el nivel que requiera el organismo peticionario de la misma.

3. Efectos:

La prueba no tendrá efectos de acreditación, por lo que el perfil SLP obtenido no se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»). Su realización no inhabilitará al interesado durante el año en curso para concurrir a otra prueba SLP del mismo idioma.

4. Resultado:

El resultado de la prueba será remitido únicamente al organismo que la solicitó y el perfil SLP obtenido se anotará como prueba de nivel (PN) en el registro de perfiles históricos del expediente personal del interesado.

Sexta. *Anotación en el expediente personal de perfiles SLP.*

1. La obtención de un perfil SLP no invalidará el anterior en vigor que se poseyera. Para ello, en el expediente personal del interesado se habilitarán, para cada idioma, los siguientes registros:

a) “Perfil máximo”. En él figurará el máximo perfil SLP que en cada momento se tenga en vigor.

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, se anotará en este registro el perfil SLP que, en su caso, se tuviera activo en ese momento. Este podrá ir siendo reemplazado posteriormente por acreditación de otro superior en nivel o, dentro del mismo nivel, igual o superior en suma de puntos SLP.

b) “Perfiles históricos”. En él figurarán:

1. ° Los perfiles SLP acreditados por el interesado, que hubieran perdido vigencia antes de la entrada en vigor de la OM 2/2022, de 12 de enero.
2. ° Los perfiles SLP del apartado 2.b) siguiente.
3. ° Los perfiles SLP desplazados del registro “perfil máximo” por otro superior en nivel o, dentro del mismo nivel, igual con fecha más reciente, o superior en suma de puntos SLP.
4. ° Los perfiles SLP obtenidos en las pruebas de nivel de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.

2. El procedimiento de anotación y consulta de los perfiles SLP acreditados, ya sea como resultado de una prueba SLP, o como consecuencia de una convalidación o equivalencia, se registrará, dentro de cada idioma, por los siguientes principios:

a) Si el nuevo perfil SLP acreditado fuera superior en nivel al perfil máximo o, dentro del nivel de este, igual o superior en suma de puntos SLP, se anotará en el registro de “perfil máximo”.

b) Si el nuevo perfil SLP acreditado fuera inferior en nivel al perfil máximo o, dentro del nivel de este, inferior en suma de puntos SLP, se anotará en el registro de “perfil histórico”.

c) Los órganos gestores de personal podrán acceder a los datos referentes a la competencia lingüística de los interesados utilizando los procedimientos de consulta descritos en el anexo III.

Séptima. *Revisiones.*

1. Tipos de revisiones.

El proceso de revisión de una prueba SLP puede ser promovido en los siguientes casos:

a) De oficio: ordenado por la autoridad que constituyó el tribunal de idiomas que realizó las pruebas objeto de revisión. Dicha orden puede darse en el plazo de un mes desde la fecha de realización de la prueba.

b) A instancia del interesado: una vez publicado el resultado de la prueba y en el plazo habilitado en la convocatoria anual de pruebas de idiomas.

En cualquiera de los dos casos, el resultado obtenido tendrá el reflejo en el expediente personal del interesado que se establece en el apartado 3 de la presente norma.

2. Pruebas sujetas a solicitud de revisión.

En la convocatoria anual de pruebas de idiomas se establecerán las condiciones particulares para la solicitud de revisión de las pruebas SLP. En cualquier caso, las pruebas de idiomas realizadas bajo las disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, así como las de selección para asistencia a cursos de idiomas, no podrán ser objeto de revisión a instancia del interesado.

3. Resultados de la revisión.

a) Revisión promovida de oficio:

1. ° Modificación.

Si el perfil obtenido tras el proceso de revisión es distinto del inicialmente acreditado, sea por reconocerse uno superior o inferior:

i. Se publicará por parte de la autoridad competente una resolución reconociendo el nuevo perfil SLP.

ii. Se anotará en el registro correspondiente del expediente personal del interesado, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

iii. Se borrará el perfil SLP revisado del expediente personal del interesado.

iv. En el apartado “observaciones” del expediente personal se hará constar: “modificación revisión oficio (fecha)”.

v. El nuevo perfil SLP acreditado tendrá validez, a todos los efectos, a partir de la fecha de la resolución por la que se reconoció el perfil revisado.

2. ° Ratificación.

Si el perfil obtenido tras el proceso de revisión es igual al inicialmente acreditado:

Se publicará por parte de la autoridad competente una resolución ratificando el perfil revisado.

Se anotará en el apartado “observaciones” del expediente personal: “Ratificación revisión oficio (fecha)”.

b) Revisión promovida a instancia del interesado:

1. ° Modificación.

Si el tribunal de revisión acordara la modificación del perfil SLP objeto de revisión que, en aplicación del artículo 88.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no puede ser inferior al inicialmente reconocido:

i. Se publicará por parte de la autoridad competente una resolución atribuyendo el nuevo perfil SLP.

ii. El nuevo perfil SLP se anotará en el registro correspondiente del expediente personal del interesado, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma sexta.

iii. Se borrará el perfil SLP revisado del expediente personal del interesado.

iv. En el apartado “observaciones” de dicho expediente se hará constar: “modificación revisión interesado (fecha)”.

v. El nuevo perfil SLP tendrá validez, a todos los efectos, a partir de la fecha de la resolución por la que se reconoció el perfil revisado.

2. ° Ratificación.

Si el tribunal de revisión acordara la ratificación del perfil SLP objeto de revisión:

i. Se publicará por parte de la autoridad competente la correspondiente resolución ratificando el perfil revisado.

ii. Se anotará en el apartado “observaciones” del expediente personal: “ratificación revisión interesado (fecha)”.



Octava. *Convalidaciones.*

1. La acreditación de perfiles SLP en las Fuerzas Armadas por convalidación de certificaciones de organismos civiles se regirá por lo dispuesto en el anexo I.

2. Autoridad competente.

a) Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Director de la Escuela Militar de Idiomas.

b) Directores de Enseñanza de los Ejércitos y de la Armada en aquellos idiomas y niveles que les delegue el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar mediante la resolución de convocatoria anual de pruebas de idiomas.

Novena. *Equivalencias.*

1. La acreditación de perfiles SLP en las Fuerzas Armadas por equivalencia de los acreditados ante los tribunales de idiomas constituidos por organismos nacionales y extranjeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo II.

2. Autoridad competente.

La autoridad competente será el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Director de la Escuela Militar de Idiomas.

ANEXO I

Convalidaciones

1. Requisitos.

La convalidación de las certificaciones civiles que se relacionan en este anexo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solo se podrá solicitar una vez por idioma dentro del mismo año.
- b) Se podrá solicitar siempre que no haya transcurrido un año entre la fecha de realización del primer examen por el que se obtuvo la certificación a convalidar y la fecha de solicitud de la convalidación.
- c) En aplicación del criterio general de imposibilidad de acreditación de dos perfiles SLP del mismo idioma en el mismo año, se exigirá no haber realizado una prueba SLP del idioma en cuestión en el año en que se solicite la convalidación.
- d) Todas las pruebas que dieron lugar a la certificación que se pretende convalidar debieron ser totalmente presenciales y debieron incluir la evaluación de las cuatro destrezas que conforman el perfil SLP. Además, la prueba de expresión oral debió realizarse con interacción del candidato con los evaluadores.
- e) Se entenderá como nivel a convalidar el correspondiente a la mínima calificación obtenida en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en la certificación que se aporte, y se deberán haber superado todas las destrezas de que conste dicha certificación, para lo cual el interesado habrá de aportar un certificado de notas.
- f) Tanto la copia que se remita de la certificación a convalidar como la del certificado de notas deberán estar autenticadas conforme a la normativa en vigor sobre expedición de copias auténticas.
- g) Toda la documentación de la solicitud deberá ser anexada digitalmente y remitida a través de los canales oficiales de mensajería del Ministerio de Defensa.

2. Efectos.

El procedimiento de concesión de convalidaciones, desde su inicio hasta su resolución tendrá los siguientes efectos:

- a) Conforme al artículo 3.h) de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, la convalidación de cualquiera de las certificaciones que se relacionan en el presente anexo tiene efectos de acreditación del nivel SLP que se especifica.
- b) El solicitante de una convalidación de nivel profesional deberá realizar la prueba de ratificación prevista en el artículo 14 de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, y el resultado de la misma habrá de ser conforme a lo estipulado en dicho artículo. En este caso, se acreditará el perfil SLP correspondiente a la certificación presentada con antigüedad de la fecha de realización de la prueba de ratificación.
- c) El solicitante de una convalidación de nivel funcional podrá ser requerido para realizar la prueba de ratificación prevista en el artículo 14 de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, y el resultado de la misma habrá de ser conforme a lo establecido en dicho artículo. En este caso, se acreditará el perfil SLP correspondiente a la certificación presentada con antigüedad de la fecha de realización de la prueba de ratificación. A estos efectos, se delega esta atribución para nivel funcional del idioma inglés en las Direcciones de Enseñanza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio.
- d) En el caso de los alumnos de la enseñanza militar de formación, la prueba de ratificación no será exigida para conceder la convalidación del nivel del idioma requerido en el currículo de acceso a la escala correspondiente.
- e) La solicitud de convalidación que lleve implícita la realización de la prueba de ratificación imposibilitará que el interesado pueda concurrir a cualquier otra prueba SLP del mismo idioma en el año en que realice la de ratificación, salvo lo dispuesto en el párrafo h) siguiente. Por ello, si tuviera concedida una fecha conforme a la convocatoria anual de pruebas de idiomas, a la recepción de su solicitud de convalidación causará baja en la prueba de convocatoria. Igualmente, si se encontrara realizando un curso de idiomas que contemplara la realización de una prueba SLP a su finalización, causará baja en el curso.



f) La Escuela Militar de Idiomas convocará al interesado para la realización de la prueba de ratificación en la fecha disponible más próxima posible a la de su solicitud. En el caso de personal destinado, en comisión de servicio o realizando un curso fuera del territorio nacional, dicha convocatoria se realizará para una fecha posterior a la de cese en el destino, comisión o curso. A instancia del interesado se podrá conceder una anterior siempre que no genere derecho a indemnización por razón del servicio.

g) La incomparecencia a la prueba de ratificación se entenderá como renuncia del interesado a la convalidación pretendida, quedando por tanto habilitado para asistir, a partir de esa fecha, a las pruebas SLP del idioma en cuestión en los términos establecidos en la convocatoria anual de pruebas de idiomas que se encuentre en vigor.

h) Si el perfil SLP obtenido en la prueba de ratificación no permitiera la convalidación solicitada pero sí la de alguno de los niveles inferiores al pretendido, se convalidará por el más alto posible de entre estos, mediante el reconocimiento, a efectos de acreditación, del perfil obtenido. Caso de no ser posible la convalidación por ningún nivel, no se acreditará perfil SLP alguno y el interesado quedará habilitado para asistir a las pruebas SLP del idioma en cuestión, en los términos establecidos en la convocatoria anual de pruebas de idiomas que se encontrara en vigor en el momento de comunicarle la correspondiente resolución desestimatoria.

i) Los perfiles SLP obtenidos en la prueba de ratificación que permitan la convalidación solicitada no se anotarán en la documentación del interesado. No obstante, le serán comunicados, a efectos informativos, en la forma que se establezca en la convocatoria anual de pruebas de idiomas correspondiente al año en que solicite la convalidación.

3. Las titulaciones y certificaciones que se podrán convalidar son las siguientes:

IDIOMA	ORGANISMO	CERTIFICADO	CONVALIDAR POR			OBSERVACIONES
			Nivel Supervivencia Perfil SLP 1111	Nivel Funcional Perfil SLP 2222	Nivel Profesional Perfil SLP 3333	
TODOS LOS IDIOMAS DE INTERÉS PARA LAS FAS	Enseñanzas idiomas régimen especial (EOI)	B1	X			
		B2		X		
		C1			X	
		C2			X	
	Universidades	Licenciatura o Grado en Filología o equivalente			X	En el idioma a convalidar
		Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación			X	Solo del idioma cursado como primera lengua extranjera
	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)	CERTACLES B1	X			
		CERTACLES B2		X		
		CERTACLES C1			X	
		CERTACLES C2			X	
INGLÉS	Trinity College London	ISE I	X			«Pass», «Pass with merit» o «Pass with distinction»
		ISE II		X		
		ISE III			X	
		ISE IV			X	
	International English Language Testing System (IELTS). «General Training» / «Academic»	≥ 4 < 5,5 puntos	X			En cada uno de los rasgos de la nota final
		≥ 5,5 < 7 puntos		X		
		≥ 7 puntos			X	
	Cambridge General English Exams	B1 Preliminary	X			«Pass», «Merit» o «Distinction»
		B2 First		X		Grade «A», «B» o «C»
		C1 Advanced			X	Grade «A», «B» o «C»
C2 Proficiency				X	Grade «A», «B» o «C»	



IDIOMA	ORGANISMO	CERTIFICADO	CONVALIDAR POR			OBSERVACIONES	
			Nivel Supervivencia Perfil SLP 1111	Nivel Funcional Perfil SLP 2222	Nivel Profesional Perfil SLP 3333		
ALEMÁN	Goethe-Institut	B1	X			Zertificat Deutsch (ZD)	
		B2		X			
		C1			X		
		C2			X	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS)	
	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1	X			Zertificat Deutsch (ZD)	
		B2		X		Mittelstufe Deutsch (MD)	
C1				X	Oberstufe Deutsch (OD)		
FRANCÉS	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF)	B1	X				
		B2		X			
	Diplôme Approfondi en Langue Française (DALF)	C1			X		
		C2			X		
ITALIANO	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI 2	X				
		CELI 3		X			
		CELI 4			X		
		CELI 5			X		
	Certificato di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS UNO B1	X				
		CILS DUE B2		X			
		CILS TRE C1			X		
		CILS QUATTRO C2			X		
	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA). Società Dante Alighieri	PLIDA B1	X				
		PLIDA B2		X			
		PLIDA C1			X		
		PLIDA C2			X		
Certificazione dell'italiano come Lingua Straniera L2 (Università degli Studi di Roma Tre)	ELE IT Certificato di competenza Elementare in Italiano come Lingua Straniera	X					
	INT IT Certificato di competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera		X				
	IT Certificato di competenza in Italiano come Lingua Straniera			X			
PORTUGUÉS	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira	DEPLE	X				
	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira	DIPL		X			
	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira	DAPLE			X		
	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira	DUPLE			X		
RUSO	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL) o (TRKI)	TRKI 1	X			Transcripción latina de las siglas en ruso	
		TRKI 2		X			
		TRKI 3			X		



ANEXO II

Equivalencias

Las Fuerzas Armadas reconocerán por equivalencia los perfiles SLP acreditados ante los tribunales de idiomas constituidos por los organismos nacionales y extranjeros reconocidos por el organismo OTAN competente, relacionados a continuación y bajo las condiciones que se establecen:

1. Organismos extranjeros.

Solo se concederá equivalencia en el caso de los siguientes idiomas y niveles:

a) Lengua inglesa: con carácter general hasta nivel profesional, acreditado ante los organismos nacionales de los países miembros de la Alianza.

b) Lengua oficial del país al que pertenece el organismo acreditador: hasta nivel experto, siempre que dicha lengua se encuentre entre las consideradas de interés para las Fuerzas Armadas del Reino de España.

c) Lengua inglesa y francesa: hasta nivel experto, acreditado ante el propio organismo OTAN responsable del reconocimiento de los organismos nacionales que pueden certificar perfiles SLP.

2. Organismos nacionales.

Se concederá equivalencia a los perfiles SLP acreditados ante los organismos nacionales reconocidos por la oficina OTAN competente, solo en los idiomas y niveles que el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar tenga delegados en cada momento en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio.

3. Todos los casos.

Independientemente del organismo acreditador, se seguirá el criterio general de imposibilidad de acreditación de dos perfiles SLP del mismo idioma en el mismo año.

La fecha de acreditación del perfil SLP reconocido por equivalencia, será la de la certificación extendida por el organismo ante el que se acreditó.

4. Los organismos, idiomas y niveles de los que se reconocerán perfiles SLP por equivalencia son los siguientes:

PAIS	ORGANISMO	IDIOMA	HASTA NIVEL
Albania	Foreign Languages Center, Academy of the Albanian Armed Forces, TRDOC, MOD	INGLÉS	PROFESIONAL
Alemania	Bundessprachenamt	INGLÉS	PROFESIONAL
		ALEMÁN	EXPERTO
Bélgica	CLNG Royal Military Academy	INGLÉS	PROFESIONAL
		FRANCÉS	EXPERTO
		ALEMÁN	EXPERTO
Bulgaria	English Language Testing Team, «G.S.Rakovski» National Defense Academy	INGLÉS	PROFESIONAL
Canadá	Military Personnel Generation, Language Programs, St. Jean Detachment, St. Jean Garrison	INGLÉS	
	Génération du Personnel Militaire, Programmes de langues, Dét. Saint-Jean, Garnison Saint Jean	FRANCÉS	EXPERTO
Croacia	CDA/FLC	INGLÉS	PROFESIONAL
República Checa	Language Training Centre (LTC)	INGLÉS	PROFESIONAL
Dinamarca	National Language Test Centre, Royal Danish Defence College	INGLÉS	PROFESIONAL
Eslovaquia	General Staff, Language Institute	INGLÉS	PROFESIONAL
Eslovenia	School of Foreign Languages	INGLÉS	PROFESIONAL
	Testing Department		
España	Departamento de idiomas de la Guardia Civil	INGLÉS	FUNCIONAL
Estonia	Testing Section of EDF Language Centre (General Staff)	INGLÉS	PROFESIONAL



PAIS	ORGANISMO	IDIOMA	HASTA NIVEL
Francia	Centre de Formation Interarmées au Renseignement (CFIAR) - National leading centre (hasta fin de 2017)	INGLÉS	PROFESIONAL (Inglés)
	Centre d'Instruction Naval	FRANCÉS	EXPERTO (Francés)
	Ecoles de St-Cyr Coetquidan		
	Centre de Langue Aéronautique Spécialisé (from 2018 national testing center)		
Grecia	Hellenic Foreign Language Testing Center	INGLÉS	PROFESIONAL
Hungría	Language Testing Centre of the Faculty of Military Sciences and Officer Training of the National University of Public Service	INGLÉS	PROFESIONAL
Italia	Italian Army Language School	INGLÉS	PROFESIONAL (Inglés)
	Naval Academy	ITALIANO	EXPERTO (Italiano)
	ITA AF Language School (Aviation English Training Center)		
	Carabinieri Language School		
Letonia	National Armed Forces Language School	INGLÉS	PROFESIONAL
Lituania	Training and Doctrine Command English Language Testing Section	INGLÉS	PROFESIONAL
Países Bajos	Defence Language Centre - Netherlands Defence Academy	INGLÉS	PROFESIONAL
Noruega	Norwegian Defence University College	INGLÉS	PROFESIONAL
Polonia	Central Examinations Board for Foreign Languages of MOD / Polish Armed Forces School of Languages	INGLÉS	PROFESIONAL
	Chairman		
Portugal	PRT Armed Forces General Staff-Resources Division- Personnel Area	INGLÉS	PROFESIONAL
		PORTUGUÉS	EXPERTO
Rumanía	National Defense Language Testing Center	INGLÉS	PROFESIONAL
SHAPE	SHAPE Language Testing Centre, Linguistic Service	INGLÉS FRANCÉS	EXPERTO
Turquía	TGS - Language School	INGLÉS	PROFESIONAL
	Karamurselbey Education Center Command; Courses Command; Foreign Languages Department		
Reino Unido	Defence Centre for Languages and Culture, Defence Academy of the UK Defence Requirements Authority for Culture and Language	INGLÉS	EXPERTO
	Defense Language Institute, English Language Center (DLIELC)		
Estados Unidos	Defense Language Institute Foreign Language Center (DLIFLC)	INGLÉS	EXPERTO

ANEXO III

Procedimiento para consulta de perfiles SLP

La información sobre la capacidad lingüística acreditada por los miembros de las Fuerzas Armadas se encontrará actualizada en el expediente personal de los interesados obrante en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF). El acceso a la misma se podrá realizar por el personal que se detalla y en la forma que se especifica a continuación.

1. Gestores de personal.

Los gestores de personal, a fin de dar cumplimiento a las normas que se establezcan en cada procedimiento de gestión y según mejor convenga a cada uno de ellos, podrán acceder a los datos de capacidad lingüística de los interesados.

a) A través del dato "ID Idiomas" del expediente personal.

Una vez activado el comando "C" (consulta), encontrarán:

1. ° Los perfiles SLP máximos de todos los idiomas que posea el interesado que figurarán con el código "A" (activo).

2. ° Los perfiles SLP de todos los idiomas que tuviera el interesado y que hubieran perdido vigencia antes de la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, figurarán con el código "H*" (histórico no en vigor).

3. ° Los perfiles SLP de todos los idiomas que tuviera el interesado y que hubieran sido desplazados del perfil máximo por otro superior acreditado tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero y que, en aplicación del criterio de no caducidad, continuarán estando activos con el código "H" (histórico activo).

Esta información se puede filtrar de forma que solo aparezcan los perfiles SLP activos (A y H) de un idioma concreto. Para ello, desde la pantalla anterior donde se muestra el historial de todos los idiomas:

- i. Pulsar la tecla de función F1.
- ii. Seleccionar la función "14 HIST Consulta Historial".
- iii. Seleccionar el idioma.

Aparecerán todos los perfiles SLP de ese idioma anotados tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.

Esta función muestra la misma información y en el mismo orden que la consulta segunda del punto b siguiente.

b) A través de tres consultas previamente definidas, cuyo resultado mostrará respectivamente:

1. ° Primera consulta:

Solo los perfiles SLP históricos activos acreditados tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero. Si no se seleccionara idioma aparecerían los correspondientes a todos los idiomas que haya acreditado el interesado.

2. ° Segunda consulta:

i. El perfil máximo de cada idioma (A). Este se mostrará en primer lugar y sombreado.

ii. Los perfiles SLP históricos activos (H), ordenados por fecha de antigüedad, tanto los acreditados tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, inferiores al máximo, como los desplazados del perfil máximo por otro superior.

iii. Los perfiles SLP obtenidos en una prueba de nivel (PN), realizada al amparo de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.

En la columna “procedencia” de esta consulta aparecerán los siguientes códigos con el significado que se indica:

- i. ID: perfil extraído del dato ID del expediente personal del interesado.
- ii. HV: perfil extraído del archivo de perfiles SLP históricos en vigor.
- iii. PN: perfil obtenido en una prueba de nivel realizada al amparo de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.

3. ° Tercera consulta:

Todo el personal en posesión de determinados perfiles SLP activos, ya sea máximo (A) o histórico activo (H).

c) El procedimiento de acceso a cada una de las consultas anteriores es el siguiente:

1. ° Para la primera consulta:

- i. Activar la consulta escribiendo en “opción” de la pantalla de opciones “menú sidhis”.
- ii. Seleccionar la opción “03: consulta histórico en vigor del dato ID”.
- iii. Introducir el DNI del interesado. Selección de idioma optativa.

2. ° Para la segunda consulta:

- i. Activar la consulta escribiendo en “opción” de la pantalla de opciones “menú sidhis”.
- ii Seleccionar la opción “04: consulta historial de un idioma”.
- iii. Introducir el DNI del interesado y seleccionar el idioma del que se quiere hacer la consulta.

3. ° Para la tercera consulta:

- i. Activar la consulta escribiendo en “opción” de la pantalla de opciones “menú sidhis”.
- ii. Seleccionar la opción “05: consulta múltiple de idiomas (datos actuales)”.
- iii. Definir los parámetros de la consulta que se desea hacer:
 - Idioma.
 - Ejército.
 - Unidad.
 - Empleo.
 - Rango de fechas de la acreditación de los perfiles desde-hasta.
 - Rango de perfiles desde-hasta.
 - Rango de puntos SLP desde-hasta.

2. Interesados.

Los propios interesados podrán acceder a su expediente de idiomas a través del Portal Personal, en el que encontrarán para cada uno de los idiomas que tengan acreditados y por orden cronológico de situación:

- a) Perfil SLP máximo, identificado como “perfil” en el primer lugar de la lista.
- b) Perfiles SLP en vigor, inferiores al perfil máximo, identificados como “perfil” ordenados por fechas.
- c) Perfiles SLP históricos no en vigor, identificado como “H (no en vigor)”

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2022029639.

Orden Ministerial 61/2022, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2023.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del reservista voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el artículo 39.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, establece que en el plan de incorporación de reservistas voluntarios se deberá especificar la cuantía de efectivos, la clase de reservistas voluntarios a los que afecta, el plazo para efectuar las gestiones necesarias para las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por todo ello dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos (UCO,s) del Ministerio de Defensa, durante el año 2023, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y del Espacio, la Jefatura de Personal de la Armada y la Dirección General de Personal, en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las UCO,s del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de noviembre de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2023.

1) Se autoriza la activación del siguiente número de efectivos:

a) En el ámbito de las UCO,s del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 1.650 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

b) En el ámbito de las UCO,s de la ARMADA.

Un máximo de 750 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

c) En el ámbito de las UCO,s del EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO.

Un máximo de 500 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

d) En el ámbito de las UCO,s AJENAS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 1.750 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

2) Durante 2023, la suma de los periodos de activación para prestar servicios de los reservistas voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad no podrá ser superior a cinco meses.

Para el resto de los reservistas voluntarios la suma de los periodos de activación para prestar servicios no podrá ser superior a cuatro meses.

3) Los periodos de activación en los que el reservista se encuentre desplegado en el extranjero, participando en Misiones de las Fuerzas Armadas, no contabilizarán a los efectos de calcular el tiempo máximo anual de activación.

4) Si el tiempo máximo de activación anual se alcanzara mientras se encuentra navegando o desplegado, ya sea en ejercicios u operaciones, el reservista voluntario permanecerá activado hasta el regreso a su Base, sin que en este caso sean de aplicación los límites establecidos en el punto 2) de este Anexo.

5) El periodo de preaviso para la incorporación no podrá ser inferior a cinco días, a no ser que el reservista haya mostrado su expresa voluntariedad para que sea menor.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/20274/22

Cód. Informático: 2022027194.

La Resolución 452/17561/22 publicada en el «BOD» núm. 203 de 18 de octubre de 2022, desde la página 29717, hasta la página 29750, se modifica parcialmente en el sentido de incluir al siguiente personal:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	D N I
13	USBA «GENERAL MENACHO» BADAJOZ	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMESTICA	012	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente ROMERO NAVARRO, JOSE MARIA	***7784**
15	USBA «GENERAL MENACHO» BADAJOZ	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLS VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	015	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente GARCIA EXPOSITO, FRANCISCO J.	***2132**
15	USBA «GENERAL MENACHO» BADAJOZ	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLS VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	015	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo ROMAN VERA, MARIA SUSANA	***2514**
17	USAC «DIEGO PORCELOS» BURGOS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	019	TIERRA	PROFESOR	Teniente LOPEZ CARRANZA, JOSE RAMON	***0052**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente MARTIN DOMINGUEZ, DANIEL	***6665**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Teniente Coronel ROVIRALTA ARANGO, CARLOS MARIANO	***8658**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero MARTINEZ GARCIA, CARLOS MANUEL	***9332**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Subteniente ALDAMA SANCHEZ, JUAN CARLOS	***1001**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Sargento ALVAREZ DUARTE, SECUNDINO	***2480**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Soldado ABDELKADER ABDEL LAH, ARAFA	***8839**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Perteneiente a la Administración LEON BRAZA, CRISTOBAL	***3056**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Perteneiente a la Administración MUÑOZ RAMIREZ, JOSE	***6360**
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Perteneiente a la Administración RODRIGUEZ LEDESMA, FRANCISCO J.	***6433**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero CUBILLAS MARCOS, LUIS ALBERTO	***7572**
76	USAC «PUERTO DEL ROSARIO» PALMAS, LAS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	054	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo RODRIGUEZ ABAD, LUIS FERNANDO	***2960**
77	USAC «PUERTO DEL ROSARIO» PALMAS, LAS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCI	056	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo RODRIGUEZ ABAD, LUIS FERNANDO	***2960**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado PERONA CARRILLO, RUBEN	***3855**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PROFESOR	Soldado PERONA CARRILLO, RUBEN	***3855**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	113	TIERRA	PROFESOR	Perteneiente a la Administración FARINOS PLANES, VICENTE JOSE	***5757**





ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	D N I
37	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	039	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración PEREZ MEDINILLA, OSCAR	***1212**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración APARICIO HERNANDEZ, ANA	***4034**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración REINA RAMIREZ, JOSE ANTONIO	***4493**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración BANDRES CALLE, PALOMA	***1022**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración MARTIN LOPEZ, VICTOR MANUEL	***9190**
61	USAC «MONTEJAQUE» MALAGA	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLÉS VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	069	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración REINA RAMIREZ, JOSE ANTONIO	***4493**
114	USAC «DAOIZ Y VELARDE» (PATERNA) VALENCIA	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLÉS VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	116	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración PEÑALVER CONTRERAS, JOSE VICENTE	***1679**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIMENO MARTINEZ, ANGELA	***2340**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración MARTIN GARCIA, MANUEL RICARDO	***4841**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración BIEL SANCHIS, MARIA JOSE	***6269**
116	USBA «GENERAL ALMIRANTE» VALENCIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	113	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración CONCHILLO LENCE, CELESTE	***3140**
126	USAC «SANGENIS» ZARAGOZA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCI	128	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración HERNANDEZ ALCALDE, ANGEL	***2356**

Así mismo, queda sin efecto la inclusión en los cursos del siguiente personal:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	D N I
13	USBA «GENERAL MENACHO» BADAJOZ	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN- DOMESTICA	012	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente OTON SOTO, CRISTINA	***5845**
15	USBA «GENERAL MENACHO» BADAJOZ	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLÉS VÍCTIMAS	015	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente MONROY LEBRERO, ANTONIO	***2085**
48	REGIMIENTO DE INFANTERIA «PALMA» 47 ILLES BALEARS	TRANSPORTE SANITARIO	048	TIERRA	PROFESOR	Sargento Primero CALLEJAS PEREZ, CAMILO AUGUSTO	***8513**
51	ACADEMIA DE INGENIEROS MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	062	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente DOVAL MAROTO, JOSE LUIS	***9654**
55	UME-BATALLON DE INTERVENCION I (TORREJON DE ARDOZ) MADRID	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS A	066	ORGANO CENTRAL	PROFESOR	Cabo Primero SILVA DA SILVA, SANDRA ISABEL DA	***1750**
59	USAC «CAPITAN GUILOCHE» MADRID	TRANSPORTE SANITARIO	064	TIERRA	PROFESOR	Capitán HERRERA GONZALEZ, YANIRA	***0138**
77	USAC «PUERTO DEL ROSARIO» PALMAS, LAS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCI	056	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada SUAREZ PEREZ, RUBEN	***5775**
91	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA SEVILLA	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	097	AIRE	PROFESOR	Brigada DONOSO COMITRE, JUAN ANTONIO	***0486**
114	USAC «DAOIZ Y VELARDE» (PATERNA) VALENCIA	ATENCIÓN SANITARIA A M LTIPLÉS VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	116	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ROMERO DE AVILA VILA, FRANCISCO JOSE	***0570**
126	USAC «SANGENIS» ZARAGOZA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCI	128	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ABAD HONTORIA, ANGEL	***7367**

Madrid, 25 de noviembre de 2022. —El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.